



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, y/o por el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad, monto y modalidad de asignación de becas convivenciales otorgadas por el Ministerio de Desarrollo Social a las entidades no gubernamentales que asisten a los niños y adolescentes en situación de calle en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, informe cual es el parámetro para estipular el monto de dichas becas, teniendo en cuenta que las mismas deben garantizar el acceso prioritario de los niños y adolescentes a la salud, educación y a un ambiente sano.

2. Indique si el Ministerio de Desarrollo Social dispone de un sistema para el otorgamiento de cobertura médica por intermedio del Instituto de Obra Médica Asistencial (I.O.M.A), a los niños y adolescentes que se encuentran en hogares convivientes, centros de día, casas del niño y guarderías de la Provincia de Buenos Aires.

3. Informe cuantos convenios ha suscripto el Ministerio de Desarrollo Social con entidades no gubernamentales que asisten a los niños y adolescentes en situación de calle. Del mismo modo, sepa informar si dichos convenios han sido cumplidos en legal tiempo y forma.

4. Informe sobre los datos que ha recabado la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.298 acerca de la cantidad de niños y adolescentes viviendo en situación de calle, en hogares convivenciales, centros de día, casas de niños y guarderías en la Provincia de Buenos Aires.

Igualmente, informe el número de hogares convivenciales, centros de días, casas del niño y guarderías registradas en el Ministerio de Desarrollo Social.

5. Indique a través de que mecanismos el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires garantiza el acceso prioritario a los programas vigentes a quienes se encuentran en la franja comprendida entre los 18 y 20 años de edad inclusive.

6. Informe, de acuerdo con las funciones establecidas por la Ley N° 13.298, cuáles han sido los programas de apoyo a la familia nuclear y extensa implementados por el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de acompañar a las familias para que desarrollen, aumenten y/o refuercen sus habilidades en la crianza, defensa y protección de los derechos de sus hijos.

7. Indique cual ha sido la respuesta estatal respecto del sostenimiento de los grupos familiares cuando, por ausencia de recursos materiales, se ven vulnerados los derechos sociales, económicos y culturales de los niños y adolescentes que impiden en la práctica asegurar su crianza, educación y atención sanitaria.

8. Dado que el 50% del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, creado por Ley N° 13.163, está destinado al financiamiento de la Ley N° 13.298 - Sistema de Protección y Promoción de los Derechos del Niño-, determine para el ejercicio fiscal 2009, que monto se ha asignado y que porcentaje del mismo ha sido transferido a los municipios por intermedio de convenios en base a la población y la necesidad de cada uno de ellos.

9. Informe sobre la asignación de recursos realizada por el Poder Ejecutivo a los municipios y que afectación han realizado estos últimos para la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales de los niños y adolescentes que habitan en ellos.

10. Informe que modificaciones, reasignaciones y adecuaciones presupuestarias ha propuesto la Comisión Interministerial, creada por el artículo 23 de la Ley N° 13.298, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de asignar recursos para posibilitar la efectiva implementación de la Ley de Protección y Promoción

de los Derechos del Niño.
Del mismo modo, informe pormenorizadamente sobre las actividades realizadas por dicha comisión durante el año 2009 de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 13.298.

11. Informe de qué manera se distribuyen los recursos humanos y materiales dependientes del Ministerio de Desarrollo Social en pos de la implementación de la Ley N° 13.298.

12. Indique que municipios poseen Consejos Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y en qué situación se encuentran dichos consejos. Asimismo, sírvase informar cuales son los planes desarrollados por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.298 para que los municipios que aun no han adherido constituyan sus consejos locales.

13. Informe que medidas ha dispuesto el Ministerio de Desarrollo Social para analizar y sortear los obstáculos que interfieran en el cumplimiento e implementación efectiva de la Ley N° 13298.

Artículo 2: De forma.-

RAMIRO GUTIÉRREZ
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Lejos de disfrutar del derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, la niñez en situación de calle sufre los efectos acumulativos de la pobreza, el hambre, la disolución familiar, el aislamiento social y, con frecuencia, la violencia y el abuso.

Obligados a valerse por sí mismos antes de adquirir una identidad personal o de madurar, y debido a que no cuentan con las aptitudes ni la educación requeridas para hacer frente a los rigores que les impone la vida, los niños en situación de calle, sin ningún tipo de contención, corren grave peligro de caer en la prostitución, el consumo de drogas y varias formas de conducta criminal. Esas actividades constituyen, muchas veces, los únicos medios de supervivencia de los que disponen y con edades que oscilan entre los 10 y 14 años, son condenados a intentar sobrevivir en el único “hogar” que tienen disponible, esto es, la calle.

Aunque los avances jurídicos son notables y el papel de las instituciones comprometidas evoluciona favorablemente, no son suficientes ante el elevado desconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes, que son los más vulnerables ante la situación de miseria, ignorancia, explotación, abuso, imprevisión, y violencia.

La Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.298, se sumó a la Ley Nacional N° 26.061, que a modo de guía desarrolla lineamientos básicos para que las provincias adhieran al Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño.

De este modo, es que en la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Minoridad tiene como objetivo central tender a cumplimentar los pilares en los que se basa el Sistema de Protección y Promoción de derechos sociales, económicos y culturales que hacen a la infancia en toda la Provincia.

Sin embargo, esta gestión ha desfinanciado sistemáticamente a los lugares que protegen y promueven los derechos de los niños, situación que ha provocado que muchos de ellos cerraran sus puertas.

La Provincia mantiene deudas con muchos Hogares. Al Hogar Máximo Gil de Chacabuco, se les adeuda 2 meses de becas de \$700 por chico, haciendo que el Hogar funcione con aportes de la gente y profesionales, pero comprometidos con una deuda de \$5000.

Estas Instituciones reclaman legítimamente una actualización en el monto de las becas recibidas en función de la inflación real. A pesar de la promesa por parte del Estado provincial de incrementar en un 30% el monto de las asignaciones por chico, llevándolo de 720 pesos a 960 pesos, (cifra que igualmente no cubre las necesidades), la realidad pone de manifiesto que solo se trato de una declaración más.

La estadística oficial muestra que la pobreza tiene mayor impacto sobre niños y adolescentes en comparación con los adultos, motivo por el cual, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proteger a los niños salvaguardando sus derechos vitales.

Estas instituciones contribuyen a mejorar la calidad de vida de los niños/as favoreciendo la inclusión y la igualdad, brindando mayores oportunidades de convertirse en ciudadanos responsables; por eso no es entendible la falta de respuesta a los reclamos que realizan las instituciones para obtener recursos que garanticen su funcionamiento.

Sin embargo, para hacer efectivas las obligaciones asumidas por el Estado, es necesario que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.298, disponga de los recursos económicos y los programas específicos para abordar las problemáticas que se presenten.

Hoy, las ONGs y las comunidades religiosas están asumiendo el compromiso con la infancia a través de sus obras, pero es necesario tener en claro que estas organizaciones y las iglesias no suplantán la responsabilidad del Estado en la vida social y jurídica de los niños. Sí pueden acompañar y apoyar social y espiritualmente, tratando de corregir y superar las situaciones de injusticias que afectan a los niños, pero el Estado no puede ni

debe estar ausente, dejando abandonados no solamente a los niños sino también a las organizaciones que han suscripto convenios con el Ministerio de Desarrollo Social.

El rol otorgado a las organizaciones sociales en el marco de la Ley N° 13.298 es el de controlar y exigir al gobierno el cumplimiento de la Ley, sobre todo, en lo relacionado con el respeto a la Convención sobre los Derechos del Niño. Siendo, además, las que mediante su funcionamiento constituyen uno de los recursos válidos para la implementación y la práctica efectiva de la normativa desde las casas de abrigo u hogares y centros y hogares de día.

La Ley N° 13.298 no ha cambiado la realidad social. La no resolución de los problemas denominados sociales, está llevando al abandono de los niños y sus consecuencias se observan en el crecimiento del número de niños y adolescentes en situación de calle, el mayor índice de abandono del sistema educativo, el mayor índice de delito juvenil, el mayor consumo de drogas, etcétera.

Del mismo modo que se está abandonando a la niñez, el Estado provincial abandona desde lo económico a las ONGs que brindan contención a los niños desde los hogares o centros de día. En este sentido, el único aumento que han recibido estas organizaciones desde el año 2006 a la fecha ha sido solo de un 30 %, cuando el costo de vida se ha incrementado en más de 200 % desde ese año. Esta situación ha llevado a muchas de las ONGs a endeudarse y cumplir sus obligaciones con atrasos considerables. Esta circunstancia, sumada a la falta de subsidios, pone en peligro a uno de los pilares fundamentales con los que cuenta la Ley para su correcto funcionamiento.

La comunidad debe comprometerse en la defensa y protección de los derechos de los niños, y en pos de este objetivo corresponde la implementación de medidas efectivas tendientes a lograr la integridad física, mental y afectiva de los menores.

En este proceso, es fundamental intensificar la preocupación por los niños en circunstancias difíciles: niños abandonados, niños de y en la calle, niños sujetos a abusos y discriminación y niños víctimas de trabajos peligrosos y abusos sexuales.

La familia es la responsable directa de brindar las condiciones apropiadas para el desarrollo de los niños. Asimismo, la comunidad en la que está inmersa la familia y la sociedad en general, también tienen responsabilidades frente al desarrollo de la niñez, brindando a través de la organización comunitaria, seguridad, recreación, protección, solidaridad y un ambiente sano.

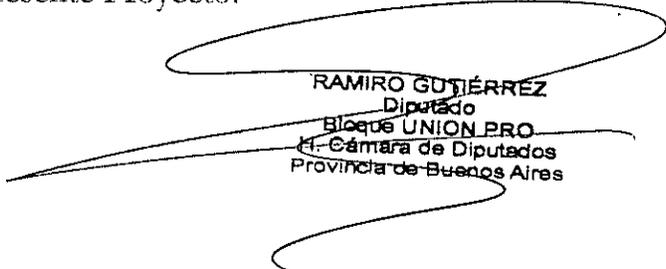
La vigencia y el respeto por los derechos de los niños se concretan a través de la formulación de políticas y planes de desarrollo para la infancia y la familia, aportando los recursos necesarios y velando por su cumplimiento. Los niños son vulnerables a las condiciones económicas, sociales, educativas y emocionales en que se encuentren, la calidad de vida y su desarrollo integral depende del grado de satisfacción de todas sus necesidades.

El Estado debe asegurar los siguientes derechos y garantías: protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo peligroso o nocivo; protección contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas; protección contra todas las formas de explotación y abuso sexual. De esta manera, deberá adoptar todas las medidas necesarias para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño o joven víctima de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

El Estado es el responsable de garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento e implementación del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, no hace falta otra ley, lo que falta es la decisión política de garantizar los recursos económicos y los programas necesarios específicos.

Estamos ante una situación de quiebre social, ruptura de los lazos de contención, abandono de los más débiles y violencia inusitada, con efectos concretos en lo cotidiano y, también, perdurables en el largo plazo.

Por todos los fundamentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto.



RAMIRO GUTIÉRREZ
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires